



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1284-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de octubre del 2024.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos de la Entidad N° 28391-2024, 28628-2024, 28627-2024, 28625-2024, 28623-2024, 28622-2024, 28611-2024, 28610-2024, 28609-2024, 28605-2024, 28592-2024, 28589-2024, 28588-2024, 28581-2024, 28580-2024, 28579-2024, 28577-2024, 28576-2024, 28572-2021, 28571-2024, 28570-2024, todos ingresados en fecha 09 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente es la solicitud de Prescripción de Expediente Administrativo N° 261-2021, 259-2021, 257-2021, 256-2021, 253-2021, 247-2021, 246-2021, 245-2021, 244-2021, 242-2021, 240-2021, 239-2021, 238-2021, 236-2021, 235-2021, 233-2021, 232-2021, 229-2021, 225-2021, 222-2021 y 207-2021, solicitado por el secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";** lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, según lo establece el Informe Técnico N° 000372-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 25 de febrero del 2023, en los siguientes numerales, manifiesta lo siguiente:

- 2.17. Al respecto, debe indicarse que la citada toma de conocimiento por parte de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces debe ser acreditada materialmente (de manera documental), para efectos de identificar la fecha cierta para el inicio del cómputo del plazo prescripción respectivo.
- 2.18. Para tal efecto, corresponderá a la unidad de trámite documental de esta oficina consignar la fecha de recepción del documento con el cual se le pone a conocimiento de la falta disciplinaria, ello como parte de las obligaciones que tienen las unidades de recepción de los órganos y entidades públicas conforme a lo establecido en el artículo 135.9 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS".
- 2.19. En ese sentido, una vez recepcionado el documento que contiene los hechos que son materia de la falta disciplinaria, y en donde exista una fecha cierta de recepción por parte de la oficina de recursos humano o la que haga sus veces; es que se puede afirmar que se tendrá por conocida la falta o infracción de carácter disciplinaria; por lo que se podrá tomar en cuenta para el cómputo del plazo de prescripción de un (01) año para el inicio del PAD".



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, en el Capítulo IV: Procedimiento Administrativo Disciplinario, artículo 106. - Fases del procedimiento administrativo disciplinario; manifiesta: "El procedimiento administrativo disciplinario cuenta con dos fases: la instructora y la sancionadora.

- a) Fase instructora Esta fase se encuentra a cargo del órgano instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable. Vencido dicho plazo, el órgano instructor llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor civil, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. La fase instructora culmina con la emisión y notificación del informe en el que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil, recomendando al órgano sancionador la sanción a ser impuesta, de corresponder".
- b) (...).

Que, conforme lo establece la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador De La Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil, en el numeral 10. La Prescripción, manifiesta: "De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte. Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento. Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa:

- 10.1. Prescripción para el inicio del PAD. - La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años. Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad. En los demás casos, se entiende que la entidad conoció de la falta cuando la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica recibe el reporte o denuncia correspondiente. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo es de dos (2) años calendario, computado desde que la entidad conoció de la comisión de la falta. Para este supuesto, se aplicarán los mismos criterios señalados en el párrafo anterior. En los casos de falta continuada, para el cómputo del plazo, se entiende que la comisión de la falta se produce con el último acto que suponga la comisión de la misma falta.
- 10.2. Prescripción del PAD Conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC, entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario.

Que, conforme establece el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, el Artículo 97.- Prescripción, manifiesta: "97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior. 97.2. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años calendario, computados desde que la entidad conoció de la comisión de la infracción. 97.3. La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente".

Que, del mismo cuerpo legal citado, el Artículo IV del Título Preliminar, el inciso j), manifiesta: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente".

Que, el numeral 2.7 del informe técnico N°1271-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de julio del 2016, señala que: "Por otra parte la prescripción debemos anotar que esta limita la potestad punitiva de Estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil. Para tal efecto, **la Ley del Servicio Civil prevé dos plazos de prescripción: el primero es del plazo de inicio** y se relaciona con el periodo entre la comisión de la infracción y el inicio el procedimiento disciplinario. **El segundo, la prescripción del procedimiento**, es decir, no puede transcurrir más de un año entre el inicio de procedimiento y el acto de sanción

Que, el numeral 2.8 del Informe Técnico N°1560-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de setiembre del 2019, señala que: "Así, se puede colegir que **la declaración de prescripción constituye también una forma de conclusión** del procedimiento administrativo disciplinario. La propia norma ha previsto que **en el supuesto en que el transcurso del plazo prescriptorio se advirtiera luego de**





iniciado el procedimiento, la entidad tiene la obligación de declarar de oficio la prescripción y dar por concluido el procedimiento".

Que, mediante Expediente 28391, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°380-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado INFORME LEGAL N°1335-2021-MDCH-GM/OGAJ, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL DOCUMENTO DE REFERENCIA LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE CHALLHUAHUACHO, FISCAL PROVINCIAL FREDY MANCHEGO QUISPE, CURSA OFICIO N°1951-2021-MP.DFA-FPM (28/10/2021), QUIEN REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA FISCAL N°140608500-2018-609-0 (DISPOSICIÓN FISCAL N°03), PONIENDO EN CONOCIMIENTO LA POSIBLE COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDOS PRESUNTAMENTE POR LA PERSONA DE MARTIN CASTRO VICENTE, EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA ANA BELLA VARGAS HUAMANI, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 30 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 01 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 01 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°261-2021, que contiene el Informe Legal N°1335-2021-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 29 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28628, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°362-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1058-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N°1632-2021-MDCH (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE 10 PREDIOS), PARA EL IOARR: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN PÚBLICA, EN EL II.EE. SECUNDARIA A NIVEL DISTRITAL, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 25 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 26 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 26 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°259-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1058-2021-MDCH/GM, de fecha 17 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28627, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°361-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1088-2021-MDCH/GM, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO N°016/SIE N°06-2020-MDCH-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.0KG PARA LA META: 0109 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, AV. 18 DE NOV. 8331KM Y ALAMOS 790KM, C. 15 DE OCTUBRE 72KM, CHALLCOBAMBA 83.50KM, SULFUROBAMBA 83KM, JP II 69KM, S ROSA DE LIMA 60KM, S. MARTÍN DE PORRES 51KM, J. MARÍA ARGUEDAS 58 KM, I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 26 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 26 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 26 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°257-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1088-2021-MDCH/GM, de fecha 17 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28625, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°360-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:



- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1080-2021-MDCH/GM, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL REINTEGRO DE LA REMUNERACIÓN A FAVOR DE LOS SERVIDORES, SRA. LISBETH VILCA CÁCERES Y DEL SR. WILBERT GARATE CASTRO, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 26 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 26 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 26 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°256-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1080-2021-MDCH/GM, de fecha 23 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28623, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°359-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1071-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°2757-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MOTO CARGA DE 300 HP); PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNICACIÓN CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 26 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 26 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 26 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°253-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1071-2021-MDCH/GM, de fecha 23 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28622, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°452-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado EL MEMORÁNDUM N°790-2021-GM-MDCH, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RENDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS ENCARGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD 2019 - 2020, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 26 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 26 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 26 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°247-2021, que contiene el memorándum N°790-2021-GM-MDCH, de fecha 25 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28611, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°358-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°473-2021-MDCH/A, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA Y GRAPAS PARA LA META 059: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 25 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 25 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 25 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°246-2021, que contiene la Resolución de alcaldía N° 246-2021-MDCH/A, de fecha 24 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28610, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°357-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1060-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL CONTENIDO EN EL CONTRATO N°992-2021-MDCH/ORDEN DE SERVICIO N°1314 SOBRE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 23 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°245-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1060-2021-MDCH/GM, de fecha 17 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28609, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°356-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1057-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2676-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 23 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°244-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1057-2021-MDCH/GM, de fecha 17 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28605, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°355-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1048-2021-MDCH/GM, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE ORDEN DE SERVICIO N°1501-2018, PARA EL SERVICIO DE MOVILIDAD, PARA LA META: 0025-2018: CREACIÓN DEL CENTRO PILOTO PARA LA FORMACIÓN DE LIDERES COMUNALES HACIA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 22 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 22 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 22 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°242-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1048-2021-MDCH/GM, de fecha 15 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28592, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°354-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1045-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO N°1159-2021/CONTRATO N°910-2021-MDCH, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO Y ECONÓMICO DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADO POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 22 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 22 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 22 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el trascurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.

- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°240-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1045-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28589, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°353-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1044-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°2702-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MICRÓFONO PROFESIONAL INALÁMBRICO DUAL), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 22 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 22 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 22 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el trascurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°239-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1044-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28588, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°352-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1042-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°2296-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MOTOS), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 22 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 22 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 22 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el trascurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°238-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1042-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28581, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°351-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1055-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE PARCIAL DE CONTRATO N°1007-2021—MDCH/PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIE N°026-2021-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND PARA LA META 0131 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 17 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 17 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 17 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el trascurso del tiempo, y lo que





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.

- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°236-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1055-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28580, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°350-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1040-2021-MDCH/GM, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2850-2021/OCAM-2021-300308-712-1 PERÚ COMPRAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS HPDE, PARA LA META (0006) MEJORAMIENTO DE LAS SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 17 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 17 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 17 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°235-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1040-2021-MDCH/GM, de fecha 11 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28579, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°349-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1017-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA POR OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA COMUNIDAD DE LLAMAHUIRE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC, CON CUI N°2000032 E INSTALACIÓN DE PASTOS ASOCIADOS EN LA COMUNIDAD DE TAMBULLA SECTOR PANTEÓN PARA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC, CON CUI N°2091420, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 17 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 17 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 17 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°233-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1017-2021-MDCH/GM, de fecha 09 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28577, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°348-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1015-2021-MDCH/GM, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2433-2021/OCAM-2021-300308-609-1 PERÚ COMPRAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PARA LA META (0572) "MEJORAMIENTO DE A DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 12 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 15 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 12 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°232-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1015-2021-MDCH/GM, de fecha 08 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).



Que, mediante Expediente 28576, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°347-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1008-2021-MDCH/GM, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL IOARR SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIONES PUBLICA; IIIEE INICIAL A NIVEL DISTRITO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 12 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 15 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 12 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°229-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1008-2021-MDCH/GM, de fecha 05 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28572, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°346-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°998-2021-MDCH/GM, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO N°934-2021-MDCH/SIE N°023-2021-MDCH-1, SOBRE ADQUISICIÓN DE BARRA PARA CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO: 0060 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA PRESERVACIÓN DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 12 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 15 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 12 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°225-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°998-2021-MDCH/GM, de fecha 04 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28571, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°345-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado EL MEMORÁNDUM N°409-2021-MDCH/OGA-EMB, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL ABANDONO DE CARGO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 11 de noviembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 11 de noviembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 11 de noviembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°222-2021, que contiene el memorándum N°409-2021-MDCH/OGA-EMB, de fecha 09 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28570, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°343-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°945-2021-MDCH/GM, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN POR REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N°028-2020-MDCH/AS N°005-2020-MDCH-2, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DERV. TRAS VIAL INTER URB. AV. 18 NOV 831 KM Y ALAMOS 790KM, C 150OCT 72KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83KM, JP II 69 KM, S ROSA DE LIMA 60KM, S MARTIN PORRES 51 KM, J MARÍA ARGUEDAD 58KM, CCONCCORINA 133KM, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 28 de octubre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 28 de octubre del 2021 y que el mismo prescribiría el 28 de octubre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.

- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°207-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°945-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de octubre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, en el presente acto se realiza la acumulación de expedientes: 28391-2024, 28628-2024, 28627-2024, 28625-2024, 28623-2024, 28622-2024, 28611-2024, 28610-2024, 28609-2024, 28605-2024, 28592-2024, 28589-2024, 28588-2024, 28581-2024, 28580-2024, 28579-2024, 28577-2024, 28576-2024, 28572-2021, 28571-2024, 28570-2024; para la continuidad de su trámite administrativo y la emisión de su acto resolutorio, ya que, la finalidad de los expedientes son de asuntos conexos y permiten tramitarse; y resolverse conjuntamente conforme lo establecido en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico del área competente, el cual solicita que se realice las acciones administrativas para la prescripción del Expediente Administrativo N°39-2021; según lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, asimismo, se considera los informes técnicos sustentatorios conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio;

Que, según la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la versión actualizada de la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil"; en atención al numeral 84.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y el ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA PRESCRIPCIÓN del Expediente de Proceso Administrativo N°261-2021, 259-2021, 257-2021, 256-2021, 253-2021, 247-2021, 246-2021, 245-2021, 244-2021, 242-2021, 240-2021, 239-2021, 238-2021, 236-2021, 235-2021, 233-2021, 232-2021, 229-2021, 225-2021, 222-2021 y 207-2021, correspondiente a las presuntas faltas administrativas, contra los que resulten responsables, según lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; según el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE MESA DE PARTES	EXPEDIENTE DE PROCESO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCION	INVESTIGADOS
28391	261-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN INFORME LEGAL N°1335-2021-MDCH-GM/OGAJ, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL DOCUMENTO DE REFERENCIA LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE CHALLHUAHUACHO, FISCAL PROVINCIAL FREDY MANCHEGO QUISPE, CURSA OFICIO N°1951-2021-MP.DFA-FPM (28/10/2021), QUIEN REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA FISCAL N°140608500-2018-609-0 (DISPOSICIÓN FISCAL N°03), PONIENDO EN CONOCIMIENTO LA POSIBLE COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDOS PRESUNTAMENTE POR LA PERSONA DE MARTIN CASTRO VICENTE, EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA ANA BELLA VARGAS HUAMANI	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28628	259-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1058-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N°1632-2021-MDCH (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE 10 PREDIOS), PARA EL IOARR: SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN PÚBLICA, EN EL II.EE. SECUNDARIA A NIVEL DISTRITAL	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28627	257-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1088-2021-MDCH/GM, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO N°016/SIE N°06-2020-MDCH-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.0KG PARA LA META: 0109 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, AV. 18 DE NOV. 8331KM Y ALAMOS 790KM, C. 15 DE OCTUBRE 72KM, CHALLCOBAMBA 83.50KM, SULFUROBAMBA 83KM, JP II 69KM, S ROSA DE LIMA 60KM, S. MARTÍN DE PORRES 51KM, J. MARÍA ARGUEDAS 58 KM, I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28625	256-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1080-2021-MDCH/GM, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL REINTEGRO DE LA REMUNERACIÓN A FAVOR DE LOS SERVIDORES, SRA, LISBETH VILCA CÁCERES Y DEL SR. WILBERT GARATE CASTRO	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28623	253-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1071-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°2757-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MOTO CARGA DE 300 HP); PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNICACIÓN CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28622	247-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MEMORÁNDUM N°790-2021-GM-MDCH, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RENDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS ENCARGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD 2019 - 2020	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28611	246-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°473-2021-MDCH/A, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA Y GRAPAS PARA LA META 059: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28610	245-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1060-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL CONTENIDO EN EL CONTRATO N°992-2021-MDCH/ORDEN DE SERVICIO N°1314 SOBRE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28609	244-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1057-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2676-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28605	242-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1048-2021-MDCH/GM, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE ORDEN DE SERVICIO N°1501-2018, PARA EL SERVICIO DE MOVILIDAD, PARA LA META: 0025-2018: CREACIÓN DEL CENTRO PILOTO PARA LA FORMACIÓN DE LIDERES COMUNALES HACIA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28592	240-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1045-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO N°1159-2021/CONTRATO N°910-2021-MDCH, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO Y ECONÓMICO DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADO POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28589	239-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1044-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°2702-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MICROFONO PROFESIONAL INALÁMBRICO DUAL), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28588	238-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1042-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°2296-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE MOTOS), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CHOCYOYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28581	236-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1055-2021-MDCH/GM, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE PARCIAL DE CONTRATO N°1007-2021-MDCH/PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIE N°026-2021-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND PARA LA META 0131 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28580	235-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1040-2021-MDCH/GM, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2850-2021/OCAM-2021-300308-712-1 PERÚ COMPRAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS HPDE, PARA LA META (0006) MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28579	233-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1017-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA POR OFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA COMUNIDAD DE LLAMAHUIRE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC, CON CUI N°2000032 E INSTALACIÓN DE PASTOS ASOCIADOS EN LA COMUNIDAD DE TAMBULLA SECTOR PANTEÓN PARA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC, CON CUI N°2091420	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28577	232-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1015-2021-MDCH/GM, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2433-2021/OCAM-2021-300308-609-1 PERÚ COMPRAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PARA LA META (0572) "MEJORAMIENTO DE A DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.





28576	229-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°1008-2021-MDCH/GM, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL IOARR SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIONES PUBLICA; IIEE INICIAL A NIVEL DISTRITO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28572	225-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°998-2021-MDCH/GM, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO N°934-2021-MDCH/SIE N°023-2021-MDCH-1, SOBRE ADQUISICION DE BARRA PARA CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO: 0060 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA PRESERVACIÓN DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28571	222-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MEMORÁNDUM N°409-2021-MDCH/OGA-EMB, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE EL ABANDONO DE CARGO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
28570	207-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°945-2021-MDCH/GM, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN POR REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N°028-2020-MDCH/AS N°005-2020-MDCH-2, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DERV. TRAS VIAL INTER URB. AV. 18 NOV 831 KM Y ALAMOS 790KM, C 150OCT 72KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83KM, JP II 69 KM, S ROSA DE LIMA 60KM, S MARTIN PORRES 51 KM, J MARÍA ARGUEDAD 58KM, CCONCCORINA 133KM, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en el desempeño de las funciones por parte del servidor Abog. Humber Huilca Muelle, Ex Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la MDCH.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos la notificación del presente acto resolutorio a las partes interesadas y la implementación de las acciones que correspondan para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos la custodia de los expedientes en original y sin alterar los actuados, bajo responsabilidad: 28391-2024, 28628-2024, 28627-2024, 28625-2024, 28623-2024, 28622-2024, 28611-2024, 28610-2024, 28609-2024, 28605-2024, 28592-2024, 28589-2024, 28588-2024, 28581-2024, 28580-2024, 28579-2024, 28577-2024, 28576-2024, 28572-2021, 28571-2024, 28570-2024.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vqh
C.C
SERVIDORES
Alcaldía
OGA
O.R.H
O.T
STPAD
OTISI